



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES**

Montevideo, **18 MAR 2015**

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Servicios Generales de la Presidencia de la República, relativa a la situación de diversos bienes muebles propiedad del organismo que se encuentran fuera de uso;

RESULTANDO: I) que a fs. 1 consta el detalle de dichos bienes;

II) que el artículo 83 del TOCAF establece que los organismos públicos no podrán mantener en inventarios bienes muebles sin destino administrativo útil, procediéndose a su transferencia, venta o donación, según corresponda;

CONSIDERANDO: I) que los precitados bienes carecen de valor, por estar rotos, sin funcionar y cuya vida útil está agotada por ser imposible su reparación;

II) que se estima conveniente declararlos fuera de uso y disponer su baja del Activo Fijo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE :**

- 1°.- Decláranse fuera de uso y sin destino administrativo útil, los bienes muebles detallados a fs. 1 de los presentes obrados.
- 2°.- Dispónese la baja de los mismos del Activo Fijo del organismo.
- 3°.- Comuníquese, etc.

**Dr. DIEGO PASTORÍN**  
Director General  
de la Presidencia de la República